



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

**COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO, PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL. - DIPUTADOS:**
VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA,
LIZZETE JANICE ESCOBEDO
SALAZAR, ROSA ADRIANA DÍAZ
LIZAMA, LILA ROSA FRÍAS CASTILLO,
MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA
MARTIN, WARNEL MAY ESCOBEDO,
MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO
BASTARRACHEA, LETICIA GABRIELA
EUÁN MIS Y MARCOS NICOLÁS
RODRÍGUEZ RUZ. -----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En sesión del pleno celebrada en fecha 28 de marzo del año en curso, se turnó para su estudio, análisis y dictamen a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se establece la ampliación presupuestal en materia de prestación de servicios de salud, desarrollo económico, protección del empleo y protección social y se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para contratar empréstitos que se destinarán a inversiones públicas productivas cuyo objeto será la implementación de un programa de obra pública e inversión contra cíclico, como parte de un plan de contingencia, protección al empleo y reactivación económica por la afectación en el estado de la pandemia ocasionada por el virus Covid-19, suscrita por el Lic. Mauricio Vila Dosal y la Abog. María Dolores Fritz Sierra, Gobernador y Secretaria General de Gobierno, ambos del estado de Yucatán, respectivamente.

[Handwritten signature]
1

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signatures and marks on the right margin]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Las diputadas y diputados integrantes de esta comisión permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la iniciativa antes mencionada, tomamos en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 24 de marzo del año en curso fue presentada en la Secretaría General de Gobierno de este H. Congreso del Estado la iniciativa con proyecto de Decreto antes referida, signada por el Lic. Mauricio Vila Dosal y la Abog. María Dolores Fritz Sierra, Gobernador y Secretaria General de Gobierno, ambos del estado de Yucatán, respectivamente.

Los promoventes señalaron, en la parte conducente a su exposición de motivos, lo siguiente:

"...Ámbito internacional

En el ámbito internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece, en su artículo 22 que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Asimismo, este instrumento internacional señala, en sus numerales 23.1., que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo; y 23.3., que toda persona tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

Por otro lado, la referida declaración dispone, en su artículo 25.1., que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³ establece, en su numeral 2.1., que cada uno de los Estados partes en el referido pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

De igual forma, el referido instrumento señala, en sus artículos 7, párrafo primero, inciso a), numeral ii), que los Estados partes reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias; y 11.1., el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia, y que serán los Estados partes quienes tomarán las medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.

Los Estados partes del citado pacto reconocen particularmente, en su ordinal 12. el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; y entre las medidas que deberán adoptar a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figuran las necesarias, entre otras, para la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; así como la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

Ámbito nacional

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4, párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y, su vez en el artículo 123, párrafo primero, el derecho que tiene toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

Por lo que se refiere al derecho a la salud, es la ley reglamentaria del artículo 4 constitucional, la Ley General de Salud, la que establece en su artículo 1 Bis, que se entiende por salud el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

En relación con lo anterior, en su artículo 2, establece que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades, entre otras, las previstas en las fracciones IV, V y VIII, consistentes en la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten marks at the bottom of the page]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; y la promoción de la salud y prevención de las enfermedades.

En el mismo sentido, la ley general en materia de salud establece, en su artículo 13, apartado B, fracciones I y IV, que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas Jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general; y llevar a cabo los programas y acciones que, en materia de seguridad local, les competan.

Por otro lado, la Ley de Salud del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 7-B, fracción I, que el Sistema Estatal de Salud tiene, dentro de sus objetivos, el previsto en la fracción 1, consistente en proporcionar los servicios de salud a toda la población de Yucatán y mejorar su calidad de vida, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios de la entidad, y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, poniendo especial interés en las acciones preventivas.

Por lo que se refiere al derecho al trabajo, la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria de las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, apartado A, de la Constitución federal, regula, en su artículo 2, párrafo segundo, que se entiende por trabajo digno o decente aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

...
Pandemia del Covid-19

A finales del año 2019, surgió en Wuhan, China, un nuevo coronavirus. Los coronavirus son un grupo de agentes patógenos que pueden ser transmitidos a los animales y al hombre, generando diferentes enfermedades que pueden abarcar desde resfriados comunes hasta otras condiciones más graves como síndromes respiratorios. El Covid-19 primordialmente, genera manifestaciones respiratorias, digestivas y sistemáticas que afectan la salud humana. Estudios han demostrado que, por tratarse de virus ARN monocatenarios, presentan una mayor capacidad de mutar, lo que aumenta la diversidad de especies y la capacidad de adaptarse rápidamente a nuevos hospedantes.

La Organización Mundial de la Salud, en enero de 2020, determinó el problema como una emergencia sanitaria de preocupación internacional y posteriormente, el 11 de marzo de 2020, en vista del exponencial crecimiento de casos confirmados, sospechosos, fallecimientos y contagio en diversos países de manera simultánea, declaró el brote del Covid-19 como una pandemia.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten mark at the bottom right]

[Handwritten mark at the bottom right]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

La pandemia es una epidemia de una enfermedad infecciosa que se ha extendido a muchos países, con frecuencia más de un continente, y que, por lo general, afecta a un gran número de personas. La Organización Mundial de la Salud establece que se produce una pandemia cuando la mayoría de las personas no han desarrollado inmunidad contra esta enfermedad.

El director general de la Organización Mundial de la Salud, el doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus, en la rueda de prensa sostenida el 11 de marzo de 2020, determinó que, al considerarse al Covid-19 como una pandemia, todos los países deben encontrar un delicado equilibrio entre la protección de la salud, la minimización de los trastornos sociales y económicos, y el respeto de los derechos humanos. Aclaró que no se limita a una crisis de salud pública, sino que es una crisis que afectará a todos los sectores. Bajo su recomendación, los países deben adoptar un enfoque basado en la participación de todo el gobierno y de toda la sociedad, en torno a una estrategia integral dirigida a prevenir las infecciones, salvar vidas y reducir al mínimo sus efectos.

Con corte al 21 de marzo de 2020, las cifras de contagio habían alcanzado más de 292,142 casos confirmados, con 12,784 personas fallecidas a nivel mundial, de conformidad con el reporte de situación de fecha 22 de marzo de 2020 de la Organización Mundial de la Salud.

Finalmente, el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, en cuyo artículo cuarto el Consejo de Salubridad General exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización.

...

SEGUNDO. Como se ha mencionado con anterioridad, en sesión plenaria de este H. Congreso estatal de fecha 28 de marzo del presente año, se turnó la referida iniciativa a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, misma que fue distribuida en sesión de trabajo de fecha 30 de marzo del año corriente, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten mark]



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

De igual forma, en esa misma fecha comparecieron diversos funcionarios del Poder Ejecutivo Estatal quienes expresaron y manifestaron lo correspondiente al tema que se aborda, garantizándose en todo momento la figura de Parlamento Abierto.

Ahora bien, con base en los antecedentes antes mencionados, las y los diputados integrantes de esta comisión permanente, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. La iniciativa presentada tiene sustento normativo en lo dispuesto por los artículos 35 fracción II de la Constitución Política y 16 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, toda vez que dicha disposición faculta al poder ejecutivo para iniciar leyes y decretos.

Asimismo, con fundamento en el artículo 43 fracción IV inciso b) y d) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta comisión permanente, tiene facultad de conocer, analizar y dictaminar sobre asuntos de materia presupuestaria así como las solicitudes de autorización de financiamientos y afectación de ingresos por parte del Poder Ejecutivo del Estado.

Ahora bien, cabe destacar que la iniciativa en estudio presenta dos rubros a tratar: por una parte, el ejecutivo estatal requiere una ampliación presupuestal en materia de prestación de servicios de salud, desarrollo económico, protección del empleo y protección social; y por otro lado, solicita la autorización de este H. Congreso del Estado con el propósito de contratar deuda pública vía uno o varios



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

financiamientos que incrementen el monto de endeudamiento neto adicional, con el objeto de implementar un programa de obra pública e inversión contra cíclico, como parte de un plan de contingencia, protección al empleo y reactivación económica por la afectación en el estado de la pandemia ocasionada por el virus Covid-19.

SEGUNDA. La iniciativa en estudio, es presentada ante esta soberanía en respuesta ante la actual problemática que a nivel mundial en el tema de salud se ha desatado, esto es ante la aparición del virus conocido como Covid 19, el cual es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.¹

Como bien lo han manifestado los exponentes de la iniciativa, la presencia de este virus Covid-19 en México y particularmente en el estado de Yucatán, representa un riesgo latente tanto en la vida social como económica en nuestra entidad.

La inminente crisis por la pandemia del Covid-19 ocasionará efectos importantes en la economía global durante los primeros trimestres del presente año. La aparición de este virus representa una emergencia para la salud pública e identifica riesgos para la economía global. Entre de estos últimos, se reconoce la desaceleración de la economía china y la rápida caída en el precio de los activos financieros, así como los mercados emergentes que no se encuentran

¹ Organización Mundial de la Salud, Preguntas y respuestas sobre la enfermedad por coronavirus (COVID-19), ¿Qué es la COVID-19? Disponible en red: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

suficientemente preparados para enfrentar la pandemia, lo que puede representar un mayor riesgo para la aceleración del contagio².

Asimismo, se considera que dicha pandemia tendrá un impacto severo en la economía global, además de las políticas de salud, por lo que los gobiernos deberán de implementar todas aquellas acciones necesarias para mitigar el efecto del virus en las actividades productivas, el empleo y los estándares de vida, por lo que se considera que existen tres razones preocupantes: la primera, las restricciones de viajes regionales y nacionales, que afectan el comercio de bienes y servicios; en segundo lugar, la reducción del turismo, traducida en una menor actividad económica y una reducción en el nivel de empleo y, en tercer y último lugar, una posible recesión en la economía mundial. Por ende, se sugiere elevar los beneficios por desempleo de forma temporal y elevar el gasto en salud para atender a la población en mayor riesgo, como adultos mayores y población en extrema pobreza.

Ahora bien, los niveles de propagación y contagio del multicitado virus han ocasionado que en nuestro estado ya existan diversos casos confirmados de personas infectadas en la población, por tal motivo surge la necesidad de adoptar medidas urgentes eficaces que permitan no solo la prevención, protección y control de esta enfermedad a través del fortalecimiento del sistema de salud pública, sino también controlar otras problemáticas que se desencadenarán por la presencia del Covid-19, en nuestra entidad y en todo el mundo, como es el caso de la inestabilidad de la economía global.

² Simon Johnson, profesor del Instituto Tecnológico de Massachusetts y ex economista en jefe del Fondo Monetario Internacional.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten mark at the bottom right]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

TERCERA. En consecuencia con lo anteriormente señalado, el ejecutivo estatal solicita, en primera instancia, una ampliación presupuestal en materia de prestación de servicios de salud, desarrollo económico, protección del empleo y protección social, para la implementación del Plan de Contingencia, Protección al Empleo y Reactivación Económica en el Estado de Yucatán, derivado de la contingencia sanitaria del Covid-19.

La motivación para dicha modificación responde a diversos factores, uno de ellos es el impacto que la guerra de precios del petróleo existente entre Rusia y Arabia Saudita está teniendo para el resto de los países productores de este hidrocarburo a nivel mundial, toda vez que el exceso de producción del petróleo así como la disminución de la demanda del mismo y de sus derivados como consecuencia de la pandemia del coronavirus, ha traído como resultado una disminución en el precio del barril de petróleo entre los meses de diciembre de 2019 a marzo de 2020, es decir, en menos de un trimestre, reflejando con ello una caída del Producto Interno Bruto de nuestro país, teniendo como consecuencia una disminución de los recursos que el gobierno federal hace llegar a cada entidad federativa.

Otro factor es el derivado por el tipo de cambio que se enfrenta actualmente el peso mexicano con el del dólar como consecuencia de la caída de los precios del petróleo y la contingencia sanitaria derivado de la presencia del virus multicitado. Aunado a ello se encuentra el riesgo de recesión mundial provocado tanto por la guerra comercial entre China y Estados Unidos y la nuevamente ya mencionada pandemia a la que se enfrenta todo el mundo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Ante este panorama, es evidente la caída del Producto Interno Bruto nacional, así como la disminución de las participaciones que en ingresos federales le corresponderían a nuestro Estado con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, por lo que se vislumbra la probable imposibilidad de poder compensarlo con los recursos adicionales. Esta situación podría colocarnos en un panorama de balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

Derivado de lo anterior, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en la fracción I del artículo 6 y las fracciones I y II del artículo 7, lo siguiente:

Artículo 6.- El Gasto total propuesto por el Ejecutivo de la Entidad Federativa en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, deberá dar cuenta a la Legislatura local de los siguientes aspectos:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo;

II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Ejecutivo de la Entidad Federativa, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, reportará en informes trimestrales y en la Cuenta Pública que entregue a la Legislatura local y a través de su página oficial de Internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

En caso de que la Legislatura local modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Ejecutivo de la Entidad Federativa deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y el párrafo anterior de este artículo.

Artículo 7.- Se podrá incurrir en un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo cuando:

I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

Por lo que de lo anterior y de manera concreta se aduce como razón excepcional la pandemia provocada por el Covid 19, que constituye un desastre natural que ya está afectando a nuestro estado, y como consecuencia directa, la previsible caída en el Producto Interno Bruto nacional y local por las medidas de confinamiento y reducción de actividades económicas que conlleva actualmente el combate para evitar la propagación del contagio.

Asimismo, se expone que la fuente de recursos necesaria para cubrir el monto de ampliación en el gasto público originalmente presupuestado será hasta donde alcancen las adecuaciones, modificaciones, ajustes o transferencias presupuestales necesarias, los apoyos federales extraordinarios que se obtengan, economías y el resultado de acciones de administración financiera.

Es por ello que, en concordancia con los argumentos de los promoventes en cuanto a los riesgos relevantes para las finanzas estatales, incrementar el gasto de salud y establecer medidas de estímulo económico para hacer frente a este periodo de incertidumbre por el que se está atravesando en la entidad estado es necesario, tanto para la conservación de la salud de los yucatecos, así como para mantener a flote su economía.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

CUARTA. Aunado a lo anterior, y bajo este contexto, los suscritos compartimos la necesidad de generar medidas que hagan posible y viable una ampliación presupuestal pues vemos que, como se expresa en la iniciativa, habrá una disminución en las participaciones federales que corresponderían a nuestra entidad con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, pero también somos conscientes que lo anterior aun no sucede, es decir, aún es incierto tal escenario.

No podemos ignorar que con la aprobación de la ampliación presupuestal a las finanzas públicas determinadas en la Ley de ingresos y en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio 2020 habrán de contarse con recursos suficientes en beneficio de todos los habitantes sin comprometer la estabilidad financiera actual.

De igual manera consideramos que dicha ampliación es necesaria para alcanzar una compensación con recursos adicionales, en términos de las fracciones I y II del artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, vemos que esta medida es la más rápida para que el Poder Ejecutivo del Estado maximice los recursos con los que cuenta para, como se expresa fortaleza al sector salud.

Ahora bien, reconocemos los esfuerzos puestos en práctica por el Poder Ejecutivo del Estado en las estrategias tendientes a la reducción del gasto público que hoy representan también opciones para realizar ajustes en rubros de gasto no esenciales para hacer frente al actual entorno económico.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Consideramos que el presente trabajo se ajusta al artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Congreso del estado cuenta con la atribución de autorizar, en situaciones excepcionales el incremento o aumento de gastos planteado sin un incremento equivalente en ingresos, es decir autorizar un balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

Lo anterior con base a las circunstancias siguientes y manifestadas por el titular del poder ejecutivo en la iniciativa que se aborda, a saber:

a) Como razón excepcional, la pandemia que en sí misma constituye un desastre natural, que ya está afectando a nuestro estado, y como consecuencia directa, la previsible caída en el Producto Interno Bruto nacional y local por las medidas de confinamiento y reducción de actividades económicas que acarrea actualmente el combate en el contagio (fracciones I y II del artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios).

b) En principio, la fuente de recursos necesaria para cubrir el monto de ampliación en el gasto público originalmente presupuestado, será, hasta donde alcancen, las adecuaciones, modificaciones, ajustes o transferencias presupuestales necesarias, los apoyos federales extraordinarios que se obtengan, economías y el resultado de acciones de administración financiera.

c) De ser necesario, con base en la excepción prevista en los artículos 6 y 7, fracciones I y II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al cierre de 2020 se tendrá un balance de recursos disponibles



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

negativo cuyo monto concreto se integrará en los requerimientos y previsiones de gasto del ejercicio fiscal 2021.

Aunado a lo anterior, y derivado de la ampliación presupuestal que el Congreso del Estado apruebe, consideramos necesario que se incluyan expresamente, en los estímulos y programas de apoyo que el Poder Ejecutivo del Estado ha expresado, para aminorar los efectos que producirá la pandemia en el territorio yucateco.

QUINTA. Ahora bien este cuerpo colegiado de legisladores, en su determinación, ha dado su respaldo y aval a la propuesta de los diputados Lizzete Janice Escobedo Salazar, Lila Rosa Frías Castillo, Warnel May Escobar y Marcos Nicolás Rodríguez Ruz quienes atendiendo a las exposiciones y argumentos vertidos durante el intenso debate, efectuaran la propuesta de modificación al decreto a dictaminar, tanto para separarla como para enriquecerla a fin de dar mayor certeza al mismo. En este sentido, se propuso únicamente que los suscritos nos ocupáramos de la primera parte de la iniciativa, es decir, solo autorizar la ampliación presupuestal de hasta \$1,500, 000, 000.00 (un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N) para lo verdaderamente urgente.

Se resalta que lo anteriormente dicho fue consensado por las diversas fuerzas políticas, quienes privilegiaron las coincidencias por encima de las diferencias, por lo que dieron su aval para emitir un trabajo legislativo responsable de cara a las necesidades de salud más apremiantes, así como generar mecanismos fiscales, con apego a la transparencia y rendición de cuentas, para los trabajadores y familias más



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

necesitadas de la entidad sin comprometer las finanzas públicas estatales a largo plazo.

SEXTA. Con base a lo anterior, y de acuerdo a la propuesta de modificación previamente dicha, y respecto a la segunda parte de la iniciativa, en específico, la denominada como "Justificación de la autorización para la contratación de empréstitos" la cual en esencia pretende que el Congreso del Estado de Yucatán autorice celebrar operaciones de financiamiento o endeudamiento neto adicional para el estado de Yucatán por hasta \$1,728'000,000.00 (mil setecientos veintiocho millones de pesos 00/100 M.N) adicionales a las asignaciones originalmente autorizadas en la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020, para la ejecución de obras autorizadas y originalmente presupuestadas para dicho ejercicio, con cargo a recursos públicos ordinarios y como medida contracíclica a la recesión económica en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, a fin de anticipar obras y acciones de inversión pública, consideramos apartarnos de su estudio y por ende no forma parte del análisis legislativo que se consigna en este dictamen.

Lo anterior, pues a criterio de este órgano legislativo, y en términos de la propuesta, dichos recursos no son necesarios, ni tampoco urgentes, ya que como se observa en la iniciativa se orienta a obra pública diversa distinta al tema de salud, añadiendo que si se aprobara el empréstito se estaría incrementando desproporcionalmente la deuda pública para los próximos 25 años poniendo en riesgo las arcas públicas.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

SÉPTIMA. Ante todo lo expuesto y versado, quienes integramos la comisión permanente dictaminadora nos hemos dado a la tarea de actuar con responsabilidad pues advertimos la necesidad de ampliar las finanzas públicas determinadas en la Ley de ingresos y en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio 2020. En este sentido, que se tomen medidas urgentes para redimensionar la política pública en materia de salud con un enfoque multisectorial y tareas específicas que produzcan herramientas útiles en todos los niveles de gobierno de la mano de las autoridades con el apoyo de la comunidad yucateca para que los efectos de la pandemia Covid-19 sean de menor afectación posible.

En este tenor, los suscritos legisladores, reiteramos, que con el presente documento asumimos de manera responsable, objetiva y congruente nuestra función para que la entidad siga con estándares óptimos que permitan la convivencia y mantengan nuestro estilo de vida bajo condiciones de seguridad y bienestar a nivel individual y colectivo.

OCTAVA. De acuerdo con todo lo anteriormente vertido, las y los diputados que integramos esta comisión permanente, nos manifestamos a favor del proyecto de decreto por el que se establece la ampliación presupuestal en materia de prestación de servicios de salud, desarrollo económico, protección del empleo y protección social para realizar acciones a modo de estímulos y programas de apoyo por la afectación en el estado de la pandemia ocasionada por el virus Covid-19.

Es de señalar que durante el análisis de la iniciativa multicitada, se llevó a cabo una sesión de trabajo de esta comisión en donde comparecieron los funcionarios



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

públicos correspondientes, quienes de manera precisa y clara expusieron todo lo relativo al contenido tanto de la modificación del presupuesto así como la solicitud de autorización para contratar deuda pública, además de dar respuesta a los diversos cuestionamientos que realizaron los diputados presentes.

En tal sentido, la comisión considera viable establecer la ampliación presupuestal en materia de prestación de servicios de salud, desarrollo económico y protección social, para la implementación del Plan de Contingencia, Protección al Empleo y Reactivación Económica en el Estado de Yucatán. Por tanto se contempla ejercer y aplicar hasta \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) adicionales a las asignaciones originalmente autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020 para los programas de prestación de servicios de salud; de desarrollo económico y protección social; y de desarrollo rural.

Asimismo, se establece que el incremento del gasto autorizado se ejercerá con base en las solicitudes de ampliación que debidamente motivadas, presenten ante la Secretaría de Administración y Finanzas las dependencias y entidades competentes en materia de salud, protección civil, seguridad y desarrollo económico o social.

A su vez, se clarifica que durante el ejercicio 2020 el Ejecutivo del estado, en el marco de las atribuciones previstas por el artículo 59 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y los correspondientes del Código de la Administración Pública de Yucatán, por conducto de la Secretaria de Administración y Finanzas, podrá otorgar estímulos o subsidios, recuperables o no a la población que resulte vulnerable en



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

esta contingencia, así como financiamiento, coinversiones o estímulos fiscales al sector empresarial domiciliado en el estado, siempre que dichas acciones tengan como objetivo la preservación o incremento de fuentes de empleo en la entidad.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 29 y 30, fracciones V y VIII Bis de la Constitución Política, 18 y 43 fracción IV inciso d) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Decreto por el que se establece la ampliación presupuestal en materia de prestación de servicios de salud, desarrollo económico, protección del empleo y protección social, cuyo objeto será la implementación de un plan de contingencia, protección al empleo y reactivación económica por la afectación en el estado de la pandemia ocasionada por el virus Covid-19.

Artículo Único. Se establece una ampliación presupuestal en materia de prestación de servicios de salud, desarrollo económico, protección del empleo y protección social, para la implementación del Plan de Contingencia, Protección al Empleo y Reactivación Económica en el Estado de Yucatán, derivado de la contingencia sanitaria del Covid-19, de conformidad con los siguientes artículos.

Artículo 1. Ampliación presupuestaria por el Covid-19

Para solventar los gastos relacionados con la instrumentación del Plan de Contingencia, Protección al Empleo y Reactivación Económica en el Estado de Yucatán y atenuar las previsibles afectaciones a la salud pública y a la actividad económica del estado de Yucatán, el Poder Ejecutivo ejercerá y aplicará hasta \$1,500,000,000.00 (un mil quinientos



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

millones de pesos 00/100 M.N.) adicionales a las asignaciones originalmente autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020 en las siguientes partidas y programas:

Programa	Capítulo	Importe
Prestación de servicios de salud	4000	\$500,000,000.00
Desarrollo económico, protección al empleo y protección social	4000	\$1,000,000,000.00

Las partidas anteriores se considerarán de ampliación automática durante el ejercicio fiscal 2020; la ampliación referida podrá reasignarse a partidas adicionales o complementarias, si con ello se cumplen los fines establecidos en este artículo.

El incremento del gasto autorizado se ejercerá con base en las solicitudes de ampliación que debidamente motivadas, presenten ante la Secretaría de Administración y Finanzas las dependencias y entidades competentes en materia de salud, protección civil, seguridad y desarrollo económico o social.

Artículo 2. Adecuaciones presupuestales

En términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Secretaría de Administración y Finanzas, para financiar las acciones previstas en el artículo anterior llevará a cabo las adecuaciones, modificaciones, ajustes o transferencias presupuestales que sean necesarias, en términos de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Artículo 3. Apoyo a la conservación del empleo

Durante el ejercicio 2020 el Ejecutivo del estado, en el marco de las atribuciones previstas por el artículo 59 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y los correspondientes del Código de la Administración Pública

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature and mark at the bottom right]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

de Yucatán, por conducto de la Secretaria de Administración y Finanzas, podrá otorgar estímulos o subsidios, recuperables o no a la población que resulte vulnerable en esta contingencia, siempre que dichas acciones tengan como objetivo la preservación o incremento de fuentes de empleo en la entidad. Lo anterior dentro del límite presupuestal.

Artículo 4. Sostenibilidad Financiera

Las autorizaciones anteriores se ejercerán en el marco de la disciplina y sostenibilidad financiera, por lo que en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021, el Ejecutivo del estado, conforme a lo establecido por el artículo 6, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberá exponer las acciones necesarias para restablecer el balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

Artículo 5. Incentivos y Programas de Apoyo.

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de sus secretarías y dependencias, ejercerá la ampliación presupuestal a la que hace referencia el presente decreto, para aplicar en incentivos fiscales y programas, bajo los siguientes términos:

Incentivos fiscales	
Impuesto sobre la nómina	Se otorgará un estímulo fiscal del 50% sobre lo causado durante los meses de marzo y abril. Además, 50% restante lo podrá pagar diferido de julio a diciembre de 2020.
Impuesto sobre Hospedaje	Se otorgará un estímulo fiscal del 100% sobre lo causado en los meses de marzo, abril, mayo y junio del 2020.
Impuesto Cedral Sobre la Obtención de Ingresos por Actividades Empresariales	Se otorgará un estímulo fiscal del 100% sobre lo causado en los meses de marzo y abril del 2020.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Impuesto sobre el Ejercicio Profesional.	Se otorgará un estímulo fiscal del 100% sobre lo causado en los meses de marzo y abril del 2020.
--	--

Programas de apoyo	
Apoyo directo al empleo	Se creará un seguro de desempleo tanto para las personas que hayan perdido su empleo o aquellas que no tienen empleos fijos y trabajen por su cuenta, por 2 meses para aminorar los efectos del impacto en la economía familiar.
Apoyo alimentario	Se otorgarán apoyos alimentarios a 175,000 familias dos veces al mes durante dos meses a familias de escasos recursos.
Apoyos al sector turístico y restaurantero	Se otorgarán apoyos para reducir la caída del empleo en el sector turístico y restaurantero.
Apoyo al sector pesquero	Se impulsará la economía costera a través de la entrega de estímulos directos a los pescadores.
Apoyo al campo	Se entregarán apoyos directos al desarrollo rural y créditos al campo.
MICROYUC	Se otorgarán 3 meses de gracia sobre el capital y tasa cero sobre intereses, por el periodo aplicable al año 2020.
Apoyo a emprendedores y artesanos.	Se implementará un programa de otorgamiento de insumos y compra de productos a pequeños artesanos y emprendedores.
Apoyo al sector empresarial	Se abrirá una línea de crédito de 460 millones de pesos a través del programa Impulsa Yucatán.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Informes trimestrales

El Poder Ejecutivo del estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá incorporar en los informes trimestrales de las finanzas públicas un apartado específico en el que se informe sobre la aplicación y destino de los recursos objeto de la autorización a que se refiere este decreto.

Tercero. Conformación de Comité

El Poder Ejecutivo del Estado conformará un comité, que tenga como objeto dar seguimiento al ejercicio, aplicación, desarrollo del proyecto y destino de los recursos autorizados en el presente decreto. Dicho comité estará integrado por representantes del sector empresarial, obrero, educativo, organizaciones de la sociedad civil, los representantes de los rubros favorecidos en términos de este decreto y por lo menos tres presidentes municipales de las distintas fuerzas políticas del estado; lo anterior deberá constar en el reglamento correspondiente.

A las reuniones convocadas por dicho comité concurrirán por lo menos dos diputados integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción en representación del Congreso del Estado, quienes deberán informar al Pleno de éste, los avances en el cumplimiento del presente decreto.

Este órgano deberá constituirse y sesionar máximo 30 días posteriores al ejercicio inicial de los recursos.

El comité deberá de aprobar su reglamento interno dentro de los 30 días siguientes a su instalación, y publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Cuarto. Informe sobre reglas de operación

El Poder Ejecutivo del Estado, al momento de contar con las reglas de operación de los programas contemplados en el presente decreto para asignación presupuestal, deberá turnarlos de inmediato a la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal para su conocimiento y opinión.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



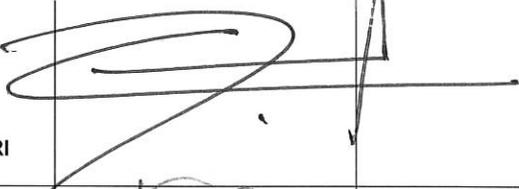
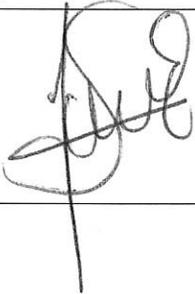
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

DADO EN LA SALA DE COMISIONES "ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA" DEL
RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS
TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA		
VICEPRESIDENTA	 DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR		
SECRETARIA	 DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA		
SECRETARIA	 DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO		
VOCAL	 DIP. MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTÍN		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Decreto Por el que se establece la ampliación presupuestal en materia de prestación de servicios de salud, desarrollo económico, protección del empleo y protección social como parte de un plan de contingencia, protección al empleo y reactivación económica por la afectación en el estado de la pandemia ocasionada por el virus Covid-19.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. WARNEL MAY ESCOBAR		
VOCAL	 DIP. MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA		
VOCAL	 DIP. LETICIA GABRIELA EUAN MIS		
VOCAL	 DIP. MARCOS NICOLÁS RODRÍGUEZ RUZ		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Decreto Por el que se establece la ampliación presupuestal en materia de prestación de servicios de salud, desarrollo económico, protección del empleo y protección social como parte de un plan de contingencia, protección al empleo y reactivación económica por la afectación en el estado de la pandemia ocasionada por el virus Covid-19.